

SECRETARÍA: Sincelejo, veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014).
Señor Juez le informo que la entidad demandada no ha presentado acuerdo conciliatorio. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda.
Sírvase proveer.

**KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARÍA**



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**
Sincelejo, veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2014-00051-00
Demandante: JOSÉ DE LOS SANTOS GÓMEZ MURILLO
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ (SUCRE)**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, donde se da informe que la entidad demandada no ha presentado acuerdo conciliatorio, por lo que es deber de este despacho pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, y como quiera que el pasado 15 de septiembre de la presente anualidad, se llevó a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, audiencia en la cual se llevaron a cabo las atapas de saneamiento del proceso, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, y conciliación, esta última etapa en la cual la apoderada judicial de la parte demandada manifestó que en conversaciones informales con la parte actora, existen unos preacuerdos, máxime la contestación de la demanda, y solicita la suspensión de la audiencia con el ánimo de presentar una propuesta conciliatoria concreta, por lo que ante tal eventualidad la parte demandante está de acuerdo, al igual que este

despacho, por tanto este juzgado resolvió suspender la audiencia por el término de 10 días con el fin de esperar el acuerdo conciliatorio de que anotaba el ente territorial demandado.

Posterior a ello, con fecha de 6 de octubre de 2014, el apoderado judicial de la parte accionante, presenta escrito donde solicita que se dicte sentencia con fundamentos en las pruebas allegadas al proceso, en razón a que el Municipio de Santiago de Tolú (Sucre) incumplió con aportar la propuesta conciliatoria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio al Municipio de Santiago de Tolú (Sucre) por no aportar el acuerdo conciliatorio sentado en audiencia inicial, este despacho procederá a fijar fecha de audiencia inicial para reanudar la misma y seguir con el trámite procesal pertinente.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Reanúdese la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, el día 31 de octubre de 2014, a las 9:30 a.m. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez